



U/I

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0360-2013-
GRA/PRES.

Ayacucho, 07 MAYO 2013

VISTO: El Informe N° 018 -2013-GRA/PRES-CEPAD de fecha 23 de abril de 2013 sobre **“Presuntas irregularidades administrativas por el incumplimiento de las rendiciones de viáticos, FPPE y Caja Chica de los ejercicios presupuestales 2007, 2008, 2009 y 2010 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho”**;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el primer párrafo del artículo 44° de la Ley acotada dispone que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales, se encuentran sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, el Art. 166° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que “La Comisión Permanente y/o Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios tiene la facultad de calificar las denuncias que le sean remitidas y pronunciarse sobre la Procedencia o Improcedencia de Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario”;

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos ha sido reconfirmada para el presente Año Fiscal - 2013, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0127-2013-GRA/PRES de fecha 22 de febrero de 2013, integrado de la siguiente manera, Miembros Titulares: Méd. Raúl Huamán Coronado- Presidente; Econ. Edgar Quispe Mitma- Miembro y el Blgo. Adrián Ramírez Quispe- Miembro, quienes emiten el Informe Inicial de Calificación y Pronunciamiento sobre **“Presuntas irregularidades administrativas por el incumplimiento de las rendiciones de viáticos, FPPE y Caja Chica de los ejercicios presupuestales 2007,2008,2009 y 2010 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho”**, en la que mediante Informe N° 018-2013-GRA/PRES-CEPAD de fecha 23 de abril de 2013, el colegiado recomienda: **INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**, contra el ex funcionario del Gobierno Regional de Ayacucho: **SR. ELADIO DARIO LIMACO BADAJOS**- Ex Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho; **SR. EDWIN CARO CASTRO**- Ex Director Regional de la Dirección de Caminos y el **SR. CARLOS CARRASCO ESPINOZA**- Director Regional de la Dirección de Circulación Terrestre;





Que, mediante el Memorando N°295-2012-GRAPRES de fecha 10 de julio de 2012, el Titular de la Entidad pone de conocimiento de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, el expediente sobre "**Presuntas Irregularidades Administrativas relacionado al incumplimiento de las rendiciones de viáticos, FPPE y Caja Chica de los ejercicios presupuestales 2007, 2008, 2009 y 2010 de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones**", en merito al Informe Preliminar N° 004-2012-GRA-DRTCA-CPPAD, de fecha 13 de abril de 2012, que en las recomendaciones efectuadas por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, recomienda que los actuados sean derivados ante la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ayacucho a fin de que se pronuncie por el **SR. ELADIO DARIO LIMACO BADAJOS**- ex Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, (F-5), **SR. EDWIN CARO CASTRO**- Ex Director de la Dirección de Caminos (F-4), y el **SR. CARLOS CARRASCO ESPINOZA**-Ex Director de la Dirección de Circulación (F-4), por tener la condición de funcionarios (F-5 yF-4);



Que, al respecto la Directiva de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ayacucho, en el Art. 32° señala "*En el caso de que la Entidad Regional Sectorial u Órgano Estructurado, no cuente con funcionarios del nivel jerárquico del procesado, el caso deberá ser elevado a la Presidencia del Gobierno Regional de Ayacucho, para su correspondiente atención por parte de la Comisión Especial de Procesos Administrativos de la Sede Regional*", estando conforme a sus atribuciones, el colegiado concluye de la siguiente manera;



Que, se evidencia del Informe N° 0013-2011-GRA-GG-GRI/DRTCA-DA-UCT-ANAÑLIS.CTA, de fecha 15 de abril de 2011, efectuada por el Sr. Raúl Vladimir Cuba Guillen-Responsable de Análisis de Cuentas y el Informe N° 67-2012-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UCT, de fecha 09 de abril de 2012, efectuada por el CPC. Félix Mendoza Huamán- Jefe de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, que el **SR. ELADIO DARIO LIMACO BADAJOS**- ex Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, (F-5), **SR. EDWIN CARO CASTRO**- Ex Director de la Dirección de Caminos (F-4), y el **SR. CARLOS CARRASCO ESPINOZA**-Ex Director de la Dirección de Circulación (F-4), figuran en las Rendiciones de Fondos para Pagos en Efectivo y Caja Chica de los ejercicios presupuestales 2007, 2008, 2009 y 2010, conforme al siguiente detalle:

PENDIENTES DE RENDICION DE FPPEE Y CAJA CHICA DEL EJERCICIO 2007.

C/P N°217	SIAF 1034	RDR	JULIO 2008	LIMACO BADAJOS ELADIO DARIO	1,160.00
C/P N° 1234	SIAF 1201	RO	AGOSTO 2008	LIMACO BADAJOS ELADIO DARIO	330.00
C/P 1250	SIAF 1202	RDR	AGOSTO 2008	LIMACO BADAJOS ELADIO DARIO	500.00
C/P 1399	SIAF 1341	RO	SETIEMBRE 2008	LIMACO BADAJOS ELADIO DARIO	185.00
C/P N°1618	SIAF1568	RO	OCTUBRE 2008	LIMACO BADAJOS ELADIO DARIO	175.00
C/P N°1760	SIAF 1740	RO	NOVIEMBRE 2008	LIMACO BADAJOS ELADIO	280.00



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0260-2013-GR/PRES.

Ayacucho, 07 MAYO 2013

PENDIENTE DE RENDICIÓN DE FPPEE Y CAJA CHICA DEL EJERCICIO 2009.

FTE.FTO.R.O.C/P N°2245,SIAF 1921. Memo: 623,624,625,626-2009-DA.

Meta:	0042	DIRECCION DE CAMINOS	NOVIEMBRE	CARO CASTRO EDWIN	S/200.00
-------	------	----------------------	-----------	-------------------	----------

PENDIENTE DE RENDICION DE FPPEE Y CAJA CHICA DEL EJERCICIO 2010.

FTE.FTO.R.O.C/P N°1141,SIAF 709. Memo: 288, 289 Y 290-2010-DA.

Meta:	0028	DIRECCION DE TERRESTRE	CIRCULACION Junio	CARLOS CARRASCO ESPINOZA	S/.100.00
-------	------	------------------------	-------------------	--------------------------	-----------

FTE.FTO.R.O.C/P N°1330,SIAF 798. Memo: 329, 330 y 331-2010-DA.

Meta:	0028	DIRECCION DE TERRESTRE	CIRCULACION Julio	CARLOS CARRASCO ESPINOZA	S/.100.00
-------	------	------------------------	-------------------	--------------------------	-----------

FPPE: Fondo para pagos en efectivo habilitados.

Que, en tal sentido, se evidencia que el **SR. ELADIO DARIO LIMACO BADAJOS**- ex Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, (F-5), **SR. EDWIN CARO CASTRO**- Ex Director de la Dirección de Caminos (F-4), y el **SR. CARLOS CARRASCO ESPINOZA**-Ex Director de la Dirección de Circulación (F-4), en su condición de funcionarios de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, habrían transgredido por acción u omisión la siguiente normatividad: La Resolución Directoral Regional N° 013-2006-GR-AYAC/DRTCA, que establece los procedimientos para el Manejo de Fondos para pagos en Efectivo y Fondos Fijos Caja Chica en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho para el ejercicio fiscal 2007; Artículo Quinto señala que: "Las rendiciones de los montos autorizados, se realizarán dentro del mes en el cronograma establecido, bajo responsabilidad del cajero pagador y responsable de las metas"; Arts. 2° y siguientes de la Ley N° 27815-Código de Ética de la Función Pública; D. S. N° 033-2005-PCM que aprueba el Reglamento del Código de Ética de la Función Pública; el Art. IV numeral 6 Principio de Probidad y ética pública.- **El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las Leyes, que requiera la función pública**, de la Ley N° 28175 -Ley Marco del Empleo Público; Art.3° Incisos d) Art.21° incisos a) y b) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala como deber del servicio Público: **Desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio**, así mismo, que señala como obligación del servicio público, **"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público, y salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"**, así como los Arts.126, 127, 129 y 131 y siguientes de su Reglamento aprobado con D. S. N° 005-90-PCM respectivamente, relacionado con los



deberes y obligaciones, prohibiciones, responsabilidad de los funcionarios en el ejercicio de la Función Pública y demás normas aplicables en el presente caso;

Que, en consecuencia, de la **calificación previa** efectuada por este colegiado concluye que el **SR. ELADIO DARIO LIMACO BADAJOS**- Ex Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, (F-5), **SR. EDWIN CARO CASTRO**- Ex Director de la Dirección de Caminos (F-4), y el **SR. CARLOS CARRASCO EZPINOZA**-Ex Director de la Dirección de Circulación (F-4), en su condición de funcionarios de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, no efectuaron la Rendición de Fondos para pagos en efectivo habilitados, y caja chica, durante los ejercicios presupuestales 2007, 2008, 2009 y 2010, demostrando falta de voluntad en su cumplimiento, tal como informa el Director de Administración mediante Informe N° 226-2011-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA de fecha 21 de junio de 2011, razón por lo que dichos exs funcionarios **habría incurrido en faltas de carácter disciplinario tipificados en los incisos a) y m) del Art. 28° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, consistentes en él: Incumplimiento de las normas establecidas en la Ley de Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado con D.S. N° 005-90-PCM; y las demás que señala la Ley; en concordancia con los Arts. 150, 151, 152, 153 y siguientes del D.S. 005-90-PCM;

Estando, de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N°815-2007-GRA/PRES de fecha 03 de setiembre de 2007, concordante con el Art.166° del Decreto Supremo N°005-90-PCM- Reglamento de la Carrera Administrativa, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Legislativo N° 1029; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926 y 29053;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, contra el ex funcionario del Gobierno Regional de Ayacucho: **SR. ELADIO DARIO LIMACO BADAJOS**-Ex Director de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, **SR. EDWIN CARO CASTRO**-Ex Director de la Dirección de Caminos, **SR. CARLOS CARRASCO ESPINOZA**- Ex Director de la Dirección de Circulación, al estar incurso en las infracciones previstas en los inc. a) y m) del Art.28° del D. Leg. 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR, la presente resolución al procesado, de conformidad al procedimiento establecido en el Art 167° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a efectos que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de ser notificada presente el descargo pertinente, así como notificar a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho e instancias correspondientes de conformidad a las disposiciones vigentes;





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0260 -2013-
GRA/PRES.**

Ayacucho, **07 MAYO 2013**

ARTICULO TERCERO.- REMITIR todos los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ayacucho, para los trámites y diligencias a efectuar acorde a las consideraciones precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- INDICAR, a los procesados que los antecedentes de la presente resolución se encuentran en la Oficina de la Secretaria General del Gobierno Regional de Ayacucho, donde podrán efectuar la revisión y extractar fotocopias de los actuados que crean conveniente conforme al TUPA del Gobierno Regional de Ayacucho;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

[Firma]
WILFRIDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. copia original de la Resolución,
la misma que constituye transcripción oficial,
expedida por mi Despacho.

Atentamente



[Firma]
ABOG. VALERY JHON CCANTO SANCHEZ
SECRETARIO GENERAL

